

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal segunda convocatoria del Programa Economía Baja en Carbono para el ahorro de costes para apoyar a empresas de Vitoria-Gasteiz en la reducción de los gastos asociados a la energía, año 2017**

La Comisión Europea cuenta, como parte de su programa marco Horizonte 2020, con un programa de trabajo específico sobre lo que denomina desafíos sociales, entre los que destaca el cambio climático, apuntando varias medidas para combatirlo. Una de estas medidas consiste en descarbonizar la economía a través de la reducción y la optimización del consumo de energía.

Descarbonizar la economía no es sólo de interés medioambiental. El coste en energía se ha convertido en un factor que puede restar competitividad a las empresas y a los territorios, especialmente en el caso de nuestro mercado, que tiene unos costes asociados al consumo energético (especialmente el eléctrico) muy superiores al de otras economías de nuestro entorno competitivo.

Por otro lado, la Unión Europea como mayor importador de recursos naturales del mundo per cápita, registra una dependencia extrema de las condiciones existentes en los mercados internacionales, especialmente de recursos energéticos, sometidos a una gran incertidumbre.

Ambos factores, los precios y la incertidumbre de los mercados mundiales energéticos, unido a la necesidad de optimizar el consumo energético en los procesos productivos e instalaciones de las empresas, han llevado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a promover el presente programa de colaboración con las pequeñas empresas del municipio, dirigido a fomentar la realización de auditorías energéticas.

Vitoria-Gasteiz ya dispone de la comunidad Pacto Verde en la ciudad, cuyo objetivo es la creación de un tejido empresarial profesional y comprometido con la gestión medioambiental. Pertenecer a esta comunidad es una oportunidad para que las empresas avancen en sus compromisos medioambientales y enfoquen su actividad hacia una forma de producir, de distribuir y de consumir más eficiente. Y este programa pretende dar respuesta a uno de los retos de Pacto Verde: incorporar la cultura de la eficiencia energética en la gestión empresarial.

En sesión celebrada el 28 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal segunda convocatoria Economía Baja en Carbono para el ahorro de costes para apoyar a empresas de Vitoria-Gasteiz en la reducción de los gastos asociados a la energía, año 2017.

En su cumplimiento, se procede a publicar dicha convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes bases:

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta convocatoria la regularización del programa municipal denominado "Economía Baja en Carbono para el Ahorro de Costes" destinado a la prestación de servicios de asesoramiento experto y gratuito, en materia de auditoría energética, a quince (15) pequeñas

empresas domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz o con centro de trabajo abierto en el mismo, con la finalidad de:

- Impulsar la implantación medidas de eficiencia energética.
- Ayudar a optimizar sus procesos productivos y, en su caso, de climatización, para reducir su consumo de energía.
- Ayudar a reducir el gasto en energía a través de la optimización de la contratación de energía.
- Favorecer la menor emisión de gases de efecto invernadero derivada de los procesos industriales y la climatización de instalaciones productivas, y con ello, la reducción de la huella de carbono del sector industrial y, por ende, del conjunto de Vitoria-Gasteiz.

Base 2. Requisitos de la empresa para beneficiarse del programa

1. Domicilio social o un centro productivo en Vitoria-Gasteiz.
2. Ser pequeña empresa (ocupar a menos de 50 personas, y tener un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros). Tendrá consideración de empresa lo dispuesto en el artículo 1 del anexo I del reglamento UE número 651/2014 de la Comisión: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
3. Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
4. Desarrollar una actividad legal, lícita y ética.
5. Tener un proceso productivo y, en su caso, climatización de instalaciones, que consuman energía.
6. No haber sido condenada mediante sentencia firme o estar procesada por delitos económicos, laborales o contra el medio ambiente.
7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el tiempo de participación de la empresa en el programa.

Base 3. Derechos y obligaciones de las empresas participantes

Las empresas que participen en el Programa Economía Baja en Carbono para el ahorro de costes tienen derecho a:

- Recibir asesoramiento experto de forma gratuita durante un plazo de 5 meses (aproximadamente 20 horas, que se adaptarán a las necesidades de la empresa) y que está valorado en 2.000,00 euros, que incluye:
 - Estudio de consumo de energía.
 - Cálculo de la huella de carbono.
 - Identificación de puntos críticos de consumo de energía.
 - Propuestas para reducir consumos y ahorrar costes de energía.
- La confidencialidad de la información que pudiera resultar sensible sobre su proceso productivo, producto o instalaciones.
- Que el ayuntamiento publicite a la empresa, por su apuesta por el uso eficiente de la energía a través de la implantación de una estrategia de economía baja en carbono, utilizando para ello los canales con los que cuenta (web, boletín,...).

Las empresas que participen en el Programa Economía Baja en Carbono para el ahorro de costes tienen obligación de:

- Facilitar cuanta información y/o documentación les sea requerida por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Implantar, al menos, las medidas de coste cero que se les propongan.
- Reinvertir un porcentaje del ahorro económico real conseguido en las medidas aplicadas en otras medidas de ahorro energético.
- Permitir la publicación de su buena práctica en materia de economía baja en carbono en la web municipal.
- Adherirse a la iniciativa Pacto Verde.

Base 4. Entrada en vigor y plazo de presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes de participación seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y podrán presentarlas, junto con la documentación preceptiva, en cualquiera de las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes por parte de las empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Base 5. Documentación a presentar

Hoja de solicitud y declaración jurada (anexo I), acompañada de los siguientes datos requeridos en la misma:

- Potencia contratada (kW).
- Sumatorio del consumo de energía eléctrica (kWh) entre el 1 de enero y 30 de junio de 2017 (ambos inclusive).
- Existencia, en su caso, de otros consumos de energía (calefacción): gas natural, gasóleo, etc.
- Exposición de motivos para la solicitud (máximo 1 página).

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 6. Valoración de solicitudes

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y valoraciones:

1. Consumo de energía eléctrica entre el 1 de enero y 30 de junio de 2017 (kWh): hasta 20 puntos.

- a. Más de 50.000 kWh: 20 puntos.
- b. De 25.000 a 49.999 kWh: 15 puntos.
- c. De 12.500 a 24.999 kWh: 10 puntos.
- d. Menos de 12.500 kWh: 5 puntos.

2. Potencia eléctrica contratada (kW): hasta 20 puntos.

- a. Más de 500 kW: 20 puntos.
- b. De 100 a 499 kW: 15 puntos.
- c. De 20 a 99 kW: 10 puntos.
- d. Menos de 20 kW 5 puntos.

3. Otros consumos de energía (gas natural, gasóleo, etc.): hasta 20 puntos.

- a. Electricidad + combustibles calefacción: 20 puntos.
- b. Sólo consumo de electricidad: 10 puntos.

4. Tamaño de la empresa: hasta 20 puntos.

- a. De 1 a 9 personas: 20 puntos.
- b. De 10 a 24 personas: 15 puntos.
- c. De 25 a 49 personas: 10 puntos.

5. Motivación de la solicitud: hasta 10 puntos.

6. Adhesión a Pacto Verde: 10 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Se seleccionarán las 15 empresas que obtengan mayor puntuación.

Base 7. Procedimiento

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la dirección del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, la jefatura del Servicio de Empresas y personal técnico de dicho departamento que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas previo informe del personal técnico del Servicio de Empresas. Y se revisará de oficio la adhesión de la empresa a Pacto Verde.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

La concesión o denegación del servicio solicitado se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Base 8. Publicidad de las empresas beneficiarias

Se publicará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del ayuntamiento una relación de las empresas beneficiarias de este programa.

Base 9. Modificación de las concesiones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la participación en el presente programa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 10. Control, evaluación, inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación del presente programa a los fines previstos.

Base 11. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero Gestión de Actividades del departamento, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 12. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de agosto de 2017

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: impreso de solicitud y declaración jurada

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/64/32/66432.pdf>